SOLICITUD DE PROPUESTA
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO RICO

Señor
ALEX OLIVER HERNÁNDEZ MARQUEZ
Proponente

La Institución Educativa Pueblo Rico del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, nuevamente requiere la contratación para la adquisición de trajes de Danza Folclórica para dotación de la Institución Educativa Pueblo Rico del Municipio de Neira.; en tal sentido, la institución se permite solicitarle propuesta en los siguientes términos:

1. OBJETO: Adquisición de trajes de Danza Folclórica para dotación de la Institución Educativa Pueblo Rico del Municipio de Neira.

2. BIENES POR SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Trajes mujer Andino (Falda, blusa, pañoleta y delantal)	8	160.000	1.280.000
Trajes niña Andino (Falda, blusa, pañoleta y delantal)	8	160.000	1.280.000
Accesorios para Hombre (Sombrero, poncho y pañoleta)	16	58.750	940.000
TOTAL			3.500.000

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000) M/Cte.

4. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 10 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Pueblo Rico, ubicada el Municipio de Neira, Caldas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(…)

"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".

(…)

"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo

los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

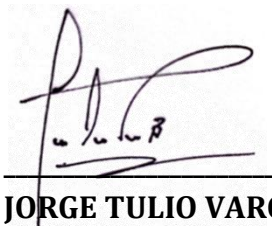
(…).

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías; sin perjuicio de la garantía de fabricación y/o calidad de los productos suministrados.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000009 del 27 de julio de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubros de "FI - Dotación, menaje, suministros-dotación institucional" en una cuantía de $779.478; "FI - Implementación de estrategias de educación crese" en una cuantía de $2.574.974 de la fuente de Recursos de Formación Integral y, "Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica" en una cuantía de $145.548 de la Fuente de gratuidad.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y los documentos requisitos técnicos habilitantes, deberán ser entregados oportunamente a la Institución Educativa.

Cordialmente,



JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN
Rector
Institución Educativa Pueblo Rico
Neira, Caldas